CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO S 016-2026	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S
CÉDULA	900076912-3
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN, DISTINTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA SOMOS RIONEGRO S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 10.09.00.00-22.16-014-2026, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
VALOR	El valor total del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($53,202,978), IVA incluido.
PLAZO	El plazo de ejecución será de dos (2) MESES y VEINTISIETE (27) días, contados desde la fecha de suscripción del Acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de Octubre de 2026.
LOCALIZACIÓN	Calle 42 No. 69 A -41 RIONEGRO

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.556.443, en calidad de Gerente General, mediante Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y Acta de posesión No. 005 del 27 de enero de 2025, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S** con NIT 901.001.561-3, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **GRUPO BRAND S.A.S.** Persona Jurídica, identificada con Nit. 900076912-3 representada legalmente por el señor **SANTIGO YEPES GALLON,** identificado con cédula de ciudadanía 71.792.416**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente proceso de Suministro, regido por las siguientes clausulas, **PRIMERA. OBJETO.** SUMINISTRO DE DOTACIÓN, DISTINTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA SOMOS RIONEGRO S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **10.09.00.00-22.16-014-2026**, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. **SEGUNDA. ALCANCE.** El presente contrato comprende el suministro, entrega y disposición de la dotación, distintivos, prendas de vestir, elementos de identificación y demás artículos requeridos para el personal de SOMOS RIONEGRO S.A.S. que participa en la ejecución de las actividades, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 10.09.00.00-22.16-014-2026, celebrado para el fortalecimiento de

las acciones a cargo de la Secretaría de Movilidad. El suministro podrá comprender, entre otros, uniformes, prendas de vestir, chalecos, camisetas, gorras, chaquetas, distintivos, elementos de identificación institucional, accesorios y demás elementos complementarios que resulten necesarios para garantizar la adecuada presentación, identificación y reconocimiento del personal durante el desarrollo de las actividades de movilidad, tránsito, transporte, seguridad vial, educación vial y demás programas asociados al contrato interadministrativo. Los elementos deberán ser suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, diseños, colores, materiales, características y demás condiciones definidas por SOMOS RIONEGRO S.A.S., incluyendo, cuando corresponda, la incorporación de logos, distintivos e imagen institucional. El contratista deberá garantizar la calidad, confección, acabados, funcionalidad y correspondencia de los elementos suministrados con las condiciones requeridas por la Entidad. El alcance incluye igualmente el empaque, transporte y entrega de los elementos en el lugar que sea indicado por SOMOS RIONEGRO S.A.S., así como la atención de las novedades relacionadas con tallas, cantidades, defectos de fabricación o elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
En todo caso, los bienes suministrados deberán guardar relación directa con las necesidades derivadas de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 10.09.00.00-22.16-014-2026 y estar destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades y programas desarrollados por SOMOS RIONEGRO S.A.S. en el marco de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Movilidad. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Las descripciones de cada elemento se encuentran detalladas en el numeral 3 de los estudios previos, El Contratista deberá ceñirse a las mismas y cumplir con las condiciones de calidad. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor total del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($53,202,978), IVA incluido. El presente proceso contractual es tipo bolsa, es decir; que no tiene cantidades determinadas sino determinables, se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem valor sobre el cual ofertará el contratista y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de SOMOS. En todo caso la entidad no se verá obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. La entidad pagará al contratista mediante Actas parciales de avance, de cara a la cantidad de elementos solicitados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, aprobación de esta en informe de supervisión, acompañado de las planillas de pago de seguridad social del mes a facturar, certificado de parafiscales, Junta Central de contadores, Tarjeta Profesional y cedula de ciudadanía del contador y/o Revisor Fiscal y demás documentos que solicite el área financiera. **PARÁGRAFO 1°:** La facturación deberá ser enviada al siguiente correo: facturassomos.sas@gmail.com, Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta. **PARÁGRAFO 2°:** Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., más específicamente del área financiera. **PARAGRAFO 3°:** EL CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en los que la ejecuci6n del objeto contractual debe realizarse en

lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **PARÁGRAFO 4°.** El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
PRO-HOSPITAL	1.0%

NOTA: En cualquier caso, el contratista por ser el ejecutor material del contrato tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente en la presente invitación, siendo su responsabilidad consultarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar con la presentación de su propuesta. **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de dos (2) MESES y VEINTISIETE (27) días, contados desde la fecha de suscripción del Acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de Octubre de 2026. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 3. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.8. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes)**. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1 Cumplir con el objeto contractual. 2. Atender las solicitudes del supervisor del contrato. 3. Garantizar la calidad

de los productos entregados. 4. En caso de solicitar un elemento no detallados en los presentes documentos, deberá entregar una nueva cotización del ítem al Supervisor de la entidad. 5. Ceñirse a los pedidos realizados y no suministrar elementos no solicitados por el Supervisor de la entidad. 6. Mantener el precio de cada uno de los elementos, detallados en la propuesta, durante toda la vigencia contractual. 7. Suministrar en su totalidad los productos, cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor. 8. Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener el precio y los tiempos de entrega de los suministros. 9. Realizar la sustitución de las prendas, cuando las entregadas presenten algún tipo de imperfecto en un tipo no mayor a 8 días calendario. 10. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados. 11. Garantizar que las prendas cumplan con las especificaciones técnicas 12. Entregar los uniformes, distintivos y elementos de protección personal conforme a las cantidades, características y especificaciones acordadas en el contrato. 13. Asegurar que todos los productos cumplan con las normativas nacionales e internacionales en materia de seguridad y calidad. 14.Realizar la entrega de los elementos en los plazos establecidos, asegurando su distribución en los puntos designados por la empresa SOMOS. 15. En caso de defectos de fabricación o incumplimiento de especificaciones, proceder a la reposición sin costo adicional para la empresa. 16. Brindar información sobre el uso y mantenimiento de los elementos de protección personal entregados, garantizando su adecuada utilización. 17. Otorgar garantía sobre los productos suministrados, cubriendo defectos de fabricación y desempeño durante el periodo estipulado. 18.Mantener reserva sobre la información proporcionada por la empresa SOMOS en relación con el contrato y sus términos. 19. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos inmediatamente sin ningún cobro adicional. 20. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE SOMOS RIONEGRO S.A.S.** 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que el suministro de uniformes cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la empresa. 11. Recibir los suministros objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. **OCTAVA - RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones específicas y generales establecidas en este contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o

por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA. - GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir una garantía única, consistente en pólizas que avalen su ejercicio en la ejecución del contrato:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más doce (12) meses.
Calidad de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los doce (12) meses, siguientes a la finalización del contrato. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista es una entidad independiente a la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.; el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones

derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL** de SOMOS RIONEGRO S.A.S., los cuales velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación la suscripción del presente; para su ejecución se requiere suscripción del contrato, presentación del paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N° 670 aprobado por la Subgerente Financiera de la empresa Contratante con fecha del 03 de agosto de 2026. **VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO UNICO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobre venir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato previa autorización escrita del Gerente si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas

restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." **VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS.** En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato.2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales.5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso.8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de

Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., Calle 42 No. 69 A -41, Municipio de Rionegro.

Para constancia, se firma por las partes el día 12 de agosto de 2026.

CONTRATANTE,

MARIA ALEJANDRA PEÑUELA
Gerente
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

CONTRATISTA



SANTIAGO YEPES GALLON
Representante Legal
AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S

Redactó: Carolina Castro Valencia / Jefe de Contratación
Revisó: Diego Alejandro Gallego T. / Secretario general / Componente Técnico y jurídico
Aprobó: Carmen Elena Mosquera Moreno / Subgerente Administrativo y Financiero / Componente Financiero